

Martes
4 de Agosto de 2026

BOCCE
Nº6.640
ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 563.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág.1294**
- 564.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de ATS/DUE de Empresa, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.1305**
- 565.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante Sepulturero, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.1306**
- 567.-** Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se procede al cese de D. Francisco Javier Olmedo Ruiz como Asesor Delegado. **Pág.1308**
- 568.-** Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se procede al nombramiento de D. Julio Cesar Gómez Canicio como Asesor Delegado **Pág.1310**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

- 562.-** Información pública de la Modificación de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) del Puerto de Ceuta. **Pág.1312**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 566.-** EMVICESA.-Propuesta de Resolución definitiva del procedimiento de selección de entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios residenciales que estén o hayan estado sujetos a algún régimen de protección pública. (Bda. Junta Obras del Puerto nº 4). **Pág.1313**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

563.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 27 de julio de 2026, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 6 de mayo de 2026, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Oficial de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que "Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18". Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que " 1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas". El citado texto establece en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 3 que *"Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto"*.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del R. D. 364/1995. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (Art 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (Artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo Escala en el que aspiran a ingresar (Artículo 76).

En los demás aspectos, es decir en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguiente criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso de las características duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable del evaluación del periodo de prácticas o curso selectivos. En el mismo sentido se manifiesta el Real Decreto 896/1991 en su artículo 4, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Oficial de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.



Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 29/07/2026

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE OCHO PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de Oficial de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Real Decreto 6/2023 y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal Calificador. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. El tiempo para su realización será establecido por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Policía Local.
- b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando la plaza exigida en la letra anterior.

- c. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.
- d. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C1, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

4.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as en el proceso

4.5 El importe de los derechos de examen será el establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Determinados Documentos Administrativos para la participación en el procedimiento selectivo arriba indicado.

En las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en cualquiera de los registros de esta Administración, el pago de la tasa se realizará una vez formalizada la solicitud, mediante el documento de pago facilitado por el propio registro o sede electrónica (código QR o carta de pago), debiendo efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando la solicitud se presente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá acompañarse necesariamente el justificante acreditativo del pago de la tasa dentro del citado plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de

conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre de los aspirantes, y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por el órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V” y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 28 de julio de 2025.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 16 puntos.

Por los servicios prestados en la Ciudad de Ceuta como Policía Local, se otorgará 0,4 puntos por cada año trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo de 16 puntos.

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento, organizados por cualquier Administración Pública u Organización Sindical relacionados con la función policial, 0,04 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 13 puntos.

b.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Título de Doctor/a	5 puntos.
Título de Licenciado o Grado y Máster Oficial	4 puntos.
Título de Grado o diplomado y Máster Oficial	3 puntos.
Título de Diplomado	2 puntos.
Título de Técnico Superior	1 puntos.

La puntuación contemplada en este apartado no puede ser en ningún caso acumulable.

C.- OTROS MÉRITOS: hasta un máximo de 8 puntos

a.- Por haber desempeñado la plaza a la que se opta, se otorgarán 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

b.- Condecoraciones: hasta un máximo de 2 puntos

- Por cada felicitación pública, 0,05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada galón de mérito y Policía de Primera, 0,20 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada Cruz al Mérito Profesional, 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada Medalla al Mérito Profesional, 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local, 1 punto.
- Por cada Medalla de Oro, Plata o Bronce de la Ciudad, 1 punto.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tabón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta la relación definitiva de los aspirantes, por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será

elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas
4. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario de los empleados públicos.
5. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
6. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
7. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
11. La Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
12. Reglamento de la Policía Local (I): Disposiciones generales. Plantilla.
13. Reglamento de la Policía Local (II): Estructura y organización.
14. El Reglamento de la Policía Local (III): Funcionamiento del Cuerpo.
15. Reglamento de la Policía Local (IV): Uniformidad.
16. Reglamento de la Policía Local (V): Equipo y armamento.
17. Reglamento de la Policía Local (VI): Régimen disciplinario.
18. Delitos. Personas responsables criminalmente. Grado de participación. Eximentes, atenuantes y agravantes.
19. Delitos contra la seguridad colectiva: Delitos de riesgo catastrófico. Incendios.
20. Delitos contra la salud pública.

GRUPO II

1. Delitos contra la seguridad vial.
2. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico: Hurtos y robos. Otros delitos.
3. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio.
4. Cohecho. Tráfico de influencias.

5. Detención policial. Negociación y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
6. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Desórdenes públicos.
7. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
8. Extranjeros. Documentos de entrada y visado. Permanencia en España. Residencia. Indocumentados.
9. El Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Coordinación y competencias en esta materia.
10. Reglamento de Circulación. Principales innovaciones.
11. Normas de comportamiento en la circulación. Normas generales de circulación de vehículos.
12. La señalización. Agente, circunstanciales, luminosas, verticales y marcas viales. Otros tipos de señales relacionadas con la circulación.
13. El accidente de tráfico. Clases de accidentes. Investigaciones de accidentes. Primeras previsiones. Actuación posterior.
14. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Especialidades en materia de circulación.
15. Ordenanzas (I): Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).
16. Ordenanzas (II): Ordenanza Municipal sobre el Ruido, Vibraciones y Contaminación Acústica.
17. Ordenanzas (III): Ordenanza Reguladora del Otorgamiento, Aprovechamiento y Utilización de los Kioscos.
18. Ordenanzas (IV): Ordenanza Reguladora de la Venta fuera del Establecimiento Comercial Permanente mediante la instalación de Kioscos.
19. Ordenanzas (V): Ordenanza Reguladora del Acceso de Vehículos a Inmuebles a través de Aceras u otros Bienes de Dominio Público y de las Reservas de Estacionamiento, Paradas y otros usos sobre los mismos Bienes.
20. Ordenanzas (VI): Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores.


**CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| ☐ Funcionario de Carrera | ☐ Personal Laboral Temporal |
| ☐ Funcionario Interino | ☐ Bolsa de Trabajo |
| ☐ Personal Laboral Fijo | ☐ Concurso |

CONVOCATORIA	
1.Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo
3.Forma de Acceso ☐ TURNO LIBRE ☐ PROMOCIÓN INTERNA	

4.Fecha de publicación en el B.O.E	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.Reserva Discapacitados ☐ Si ☐ No	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería ☐ Si ☐ No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA
10.Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES			
11.DNI/NIF	12.Primer Apellido	13.Segundo Apellido	14.Nombre
15.Fecha de Nacimiento	16. Sexo ☐ VARÓN ☐ MUJER	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico	23.Domicilio: Municipio (Provincia)		24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).	
☐ Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.	

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:	
☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.	
☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.	
☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.	
☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.	
☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.	
☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.	

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS
☐ DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

564.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 27 de julio de 2026, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de ATS/DUE de Empresa, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Terminado el día 15 de julio de 2026 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6623, de fecha 5 de junio de 2026, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 147, de fecha 17 de junio de 2026, para la provisión de una plaza de ATS/DUE de Empresa, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado 6 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de ATS/DUE de Empresa, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***2226**	BLANCO	CASTRO	ANDREA
***9665**	GONZÁLEZ	GAMERO	VANESA
***5046**	MANTAS	GONZÁLEZ	BELÉN
***2222**	MOHAMED	CHOUKRI	AMAL
***1765**	MONTES	GALÁN	ALMUDENA
***8001**	RIVAS	GUERRA	EDUARDO

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 29/07/2026

565.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 29 de julio de 2027, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Sepulturero de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Sepulturero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 10 de la convocatoria, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Sepulturero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
***1762**	JIMÉNEZ	CRISTÓBAL	ALVARO	7,916

Segundo. - En el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 29/07/2026

567.-Decreto del Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se procede al cese de D. Francisco J. Olmedo Ruiz como Asesor Delegado.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2026 se procede a la modificación de la denominación de la Dirección General de la Presidencia que pasa a denominarse Dirección General de Presidencia, adscrita a la Consejería de Presidencia y Gobernación, y nombramiento de D. Francisco J. Olmedo Ruiz como Director General de Presidencia.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El Presidente de la Ciudad, nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, ostenta las competencias en esta materia.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa al personal que a continuación se relaciona como personal eventual con efectos de 30 de julio de 2026.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO TRABAJO
***8772**	FRANCISCO J. OLMEDO RUIZ	ASESOR/A DELEGADO/A

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso,

publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y
Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL

FECHA 29/07/2026

FECHA 30/07/2026

568.-Decreto del Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se procede al nombramiento del siguiente personal eventual.

Por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y posterior publicación en BOCCE Extra nº 56, de 5 de septiembre de 2023, se aprueba definitivamente el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2023.

El expediente supone una nueva regulación de las Base 29 y 30 en los Presupuestos de la Ciudad para el ejercicio 2023 en lo referente al régimen del personal eventual y dotación para el funcionamiento de los Grupos Políticos respectivamente, por lo que se procede al nombramiento del siguiente personal eventual:

De acuerdo con lo dispuesto en:

El Presidente de la Ciudad, nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, ostenta las competencias en esta materia.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como personal eventual con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO TRABAJO
***7830**	JULIO CESAR GOMEZ CANICIO	ASESOR/A DELEGADO/A

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y
Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL

FECHA 30/07/2026

FECHA 31/07/2026

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA****562.-Anuncio de la Autoridad Portuaria de Ceuta de la “Modificación de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) del Puerto de Ceuta”.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2026, ha acordado aprobar inicialmente la “Modificación de la delimitación de espacios y usos portuarios (DEUP) del Puerto de Ceuta” para su tramitación de acuerdo con lo dispuesto Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Con independencia de los informes preceptivos por disposición legal, se procede al sometimiento del expediente a un periodo de Información Pública, de acuerdo con los artículos 69 y 70 del Real Decreto Legislativo indicado, a cuyos efectos se podrá examinar la documentación de referencia en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Ceuta y en formato digital a través de la página oficial de la Autoridad Portuaria de Ceuta en el siguiente enlace <http://www.puertodeceuta.com/autoridad-portuaria/infraestructuras-apm/>

Lo que se pone en conocimiento general para que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, puedan presentarse por los interesados, las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Ceuta (<https://reg.redsara.es/es/>) A tal efecto y durante el referido plazo, se podrá examinar la documentación de referencia en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Ceuta (Muelle de España S/N 51001 Ceuta).

Ceuta, 28 de julio de 2026.- El Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta, Juan Manuel Doncel Doncel.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

566.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYA ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA**ANTECEDENTES. -**

1º. - Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha convocado el procedimiento de selección de entidades beneficiarias arriba referido, publicándose en el B.O.C.CE. extraordinario nº 9 de 28/02/2023, ajustándose la convocatoria a las normas y bases reguladoras aprobadas por el citado órgano el 27/01/2023 (B.O.C.CE. extraordinario nº 2, de 31/01/2023).

2º. - Consta en el procedimiento solicitud de ayuda formulada por el representante legal de la Comunidad de Propietarios de la Bda. Juntas Obras Del Puerto 4, de Ceuta. Procedido al análisis de la misma por el órgano competente para la tramitación inicial del procedimiento y se evacuó informe sobre el estado de la solicitud presentada, resultando ser: **ADMITIDA PROVISIONALMENTE**, remitiéndose informes por parte de la **Gerencia** de EMVICESA de fecha **30-06-2026**, e **informe técnico de 29-06-2026**, y **económico, de 29-04-2026**, dando cumplimiento así a lo previsto en la base reguladora decimosegunda del presente procedimiento.

3º.- Cumplidos los trámites anteriores y en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, así como apartado 11.3 de la convocatoria de estas ayudas este órgano instructor efectuó propuesta provisional de resolución de fecha 28-10-205 a la concesión directa de la subvención solicitada, otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones a su contenido, así como para proceder a aceptar la ayuda o desistir de su solicitud.

4º.- Considerando la propuesta efectuada, la entidad solicitante no ha presentado alegaciones a su contenido, adjuntando Modelo 6 de la convocatoria mediante la cual comunicó expresamente la aceptación de la misma, y comprometiéndose a realizar una aportación propia al proyecto asumiendo gastos no subvencionables como el IPSI.

5º.- Consta la existencia de dotación presupuestaria para el fin pretendido a fecha de emisión de la presente propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

PRIMERO.- El Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. - La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por las Bases

reguladoras y la Convocatoria señaladas en los antecedentes de hecho del presente acto, así como por la normativa que a continuación se relaciona: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, modificado el 24 de septiembre de 2009, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

CUARTO.- Tal y como dispone el apartado 5.1 de la convocatoria de estas ayudas, éstas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en la disposición sexta de las bases reguladoras y de la convocatoria y, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de EMVICESA, como entidad competente para su tramitación inicial, siempre que exista consignación presupuestaria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquélla en que la documentación estuviera completa.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en la Base decimotercera que rige la Convocatoria de estas ayudas, será competente para la instrucción del presente procedimiento el Consejero de Fomento y Turismo (hoy de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos) habiéndose seguido la tramitación estipulada en las referidas bases reguladoras.

SÉXTO.- En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia de 23-Junio de 2023, resulta competente en materia de vivienda, el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición decimoprimera de las bases reguladoras de estas ayudas, la instrucción del presente procedimiento corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda o aquél que ostente la competencia en materia de vivienda.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular de la Consejería competente, de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Así como por lo estipulado en la disposición decimocuarta de las bases reguladoras de la subvención aprobadas por este órgano con fecha 27/01/2023.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:

Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por Gema M^a Carreto Soto, con DNI *****351Z, en representación de la C.P. Junta Obras del Puerto 4 . sito en Bda Juntas Obras Del puerto 4, con NIF H-51001725 de Ceuta, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:

Fecha de presentación de la solicitud: 25-11-2024.

Número de orden para concesión: 18.

Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) conservación, b) mejora de accesibilidad c) energética.

Cuantía máxima a subvencionar: 250.000 €.

Importe solicitado por la entidad: 194.984,26 €.

Importe a subvencionar: 187.484,87€.

Importe de aportación propia para gastos subvencionables: 7.499,39 €

Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 1.276.841,91 €

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

DNI	NOMBRE	REPARTO DEL ACOMPRO MISO DE EJECU- CION	IMPORTE SUB- VENCIONABLE
*****351Z	CARRETO SOTO, GEMA MARÍA	8,64	18.748,46
*****625H	LORENTE GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	8,64	18.748,46
*****814F	MARTÍN PALMA, FRANCISCO JOSE	8,64	18.748,46
*****709F	SEGADO ALONSO, ÁNGELES	8,64	18.748,46
*****838M	SOLER GODINO, RAMÓN	8,64	18.748,46
*****271N	SOLER MARTÍN, JESÚS	8,64	18.748,46
*****733B	MARTIN PALMA, GRACIA MARIA	8,64	18.748,46
*****061Q	BRAVO ARCAS, NEREA	8,64	18.748,46
*****028E	RODRIGUEZ RUÍZ, MARÍA LUISA	8,64	18.748,46
*****704V	REYES PEÑA, ROMINA	8,64	18.748,46

187.484,60

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios urbanos y Vivienda.

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención

B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras.

La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.

b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.

c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:

- Se abonará el 25% de la cantidad concedida:

- ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.

- ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

- Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).

- Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).

d) Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 29/07/2026



————— o —————